

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 18

*Referencia:*

*Año:* 1936

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 23-11-1936

*Título:* POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA ECONOMICA DE 1935 A 1936, HASTA POR LA SUMA DE B/.86,385.00. (VARIOS DEPARTAMENTOS).

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 07429

*Publicada el:* 30-11-1936

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Presupuesto, Código Fiscal

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 1.460

*Rollo:* 89

*Posición:* 174

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Lunes 30 de Noviembre de 1936

NUMERO 7429

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 18, de 23 de Noviembre, por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1935 a 1936, hasta por la suma de B. 56,985.00.

### PODER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### SECCION PRIMERA

Resolución 318, de 26 de Noviembre, por la cual niegan auxilio pecuniario solicitado por Juan E. Hidalgo.

#### SECCION SEGUNDA

Resolución 233, de 25 de Noviembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Lajas Radas.

Resolución 284, de 27 de Noviembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Nicolás Ordóñez.

Resolución 265, de 27 de Noviembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Francisco Torrella.

Resolución 268, de 27 de Noviembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Jorge García.

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 85, de 26 de Noviembre, por el cual se reforma el artículo 27 del Decreto Ejecutivo número 93, de 30 de Octubre, del corriente año.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### SECCION PRIMERA

Resolución 149, de 25 de Noviembre, por la cual tramiten en todas sus partes la Resolución N.º 74, de 19 de Junio último, dictada por este Despacho.

Resolución 141, de 24 de Noviembre, por la cual confirman la Resolución 154, de 28 de Septiembre, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá.

Resolución 142, de 25 de Noviembre, por la cual solucionan una consulta hecha por el señor Tomás Jacome.

### SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 86, de 23 de Noviembre, por el cual se nombra al señor Eduardo A. Guerra, Director Especial de Escuela Primaria.

Decreto 87, de 26 de Noviembre, por el cual nombran varios Maestros de Escuela Primaria.

Resolución 119, de 18 de Noviembre, por la cual se acepta la renuncia presentada por el señor Angel Vega M., del cargo de Maestro de la Escuela de San Carlos, en el Distrito Escolar de Antón.

Resolución 120, de 23 de Noviembre, por la cual se acepta la renuncia presentada por la señora Lina V. de Castillo, del cargo de Maestra de la Escuela República del Brasil, en el Distrito Escolar de David.

Resolución 121, de 25 de Noviembre, por la cual aceptan la renuncia presentada por la señora Elsa Ch. de Correa, del cargo de Maestra de la Escuela de Las Lajas, Distrito Escolar de Remedios.

Resolución 122, de 25 de Noviembre, por la cual se acepta la renuncia presentada por María Guadalupe de Betinal, del cargo de Maestra.

Resolución 123, de 26 de Noviembre, por la cual se acepta la renuncia presentada por Nieves María de Tesoro, del cargo de Maestra de Dejea.

Relación de las facturas Consignadas vividas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

## PODER LEGISLATIVO NACIONAL

### Es sancionada la Ley 18

LEY 18 DE 1936  
(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1935 a 1936 hasta por la suma de ochenta y seis mil trescientos ochenta y cinco balboas (B. 86,385.00).

La Asamblea Nacional de Panamá.

#### DECRETA

Artículo 1.º Abre un crédito adicional al Presupuesto de la vigencia de 1935 a 1936 por la suma de B. 86,385.00, imputable así:

#### CAPITULO III

Secretaría de Gobierno y Justicia (P)

Artículo 17. Para pagar el aumento del sueldo del Subsecretario en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, a razón de B. 50.00 mensuales, ciento cincuenta balboas B. 150.00

#### CAPITULO XI

Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. (P)

Artículo 301. Para pagar el aumento del sueldo del Subsecretario en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, a razón

de B. 50.00 mensuales, ciento cincuenta balboas B. 150.00

#### Sección de Comunicaciones

Para pagar el sueldo del personal de esta Sección en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, así:

El Jefe a B. 125.00	B. 375.00
Un Oficial de 1.º Categoría a B. 85.00	B. 255.00
Un Oficial de 2.º Categoría a B. 75.00	B. 225.00
	B. 855.00

#### CAPITULO XV

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Artículo 401. Para pagar el aumento del sueldo del Subsecretario en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, a razón de B. 50.00 mensuales, ciento cincuenta balboas B. 150.00

Artículo 402. Para pagar emolumentos de trabajos adicionales en la Sección del Catastro B. 7,500.00

Artículo 467. Para dar cumplimiento a la Ley 33 de 1934 B. 40,000.00

#### CAPITULO XV-A

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

Artículo 468. Para pagar el aumento

del personal de esta Secretaría en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre así:

El del Secretario a B. 400.00	B. 1.200.00
Cuatro Jefes de Sección a B. 200.00	B. 2.400.00
Un Asistente Jefe a B. 150.00	B. 450.00
Un Estenógrafo de 1ª Categoría a B. 90.00	B. 270.00
Cuatro Oficiales de 1ª Categoría a B. 90 c/u	B. 1.080.00
Tres Oficiales de 2ª Categoría a B. 75 c/u	B. 675.00
Nueve Oficiales de 3ª Categoría a B. 65.00 c/u	B. 1.755.00
Cuatro Oficiales de 4ª Categoría a B. 50.00 c/u	B. 600.00
Cuatro Porteros a B. 35.00 c/u	B. 420.00
	<b>B. 2.775.00</b>

CAPITULO XV-A

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias (M)

Artículo 468 a. Para pagar el sueldo del Subsecretario en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre a razón de B. 250.00 mensuales, <i>cetecientos cincuenta balboas</i>	B. 750.00
--	-----------

CAPITULO XV

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias (M)

Artículo 468-b. Para viáticos del Secretario, hasta	B. 250.00
Artículo 468-c. Para viáticos de los empleados de la Secretaría cuando salgan en visita oficial	B. 250.00
Artículo 468-d. Para los gastos que cause el fomento del turismo, y pago del local de la Sección respectiva, hasta	B. 2.700.00
Artículo 468-e. Para pagar la cuota que le corresponde al Gobierno de Panamá en el sostenimiento de la Oficina Interamericana de Marcas de Fábrica de La Habana	B. 100.00
Artículo 468-f. Para gastos de materiales, compra del mobiliario necesario para instalar la nueva Secretaría, útiles de escritorio, máquinas de escribir, de sumar, etc., publicaciones de avisos, gastos menudos, suscripciones a revistas extranjeras de reconocida utilidad y a periódicos locales, impresiones oficiales, etc., hasta	B. 6.700.00

CAPITULO XXIV

Secretaría de Educación y Agricultura

Artículo 501. Para pagar el aumento del sueldo del Subsecretario en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, a razón de B. 50.00 mensuales, <i>ciento cincuenta balboas</i>	B. 150.00
---	-----------

CAPITULO XXIX

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento (P)

Artículo 601. Para pagar el aumento del sueldo del Subsecretario en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, a razón de B. 50.00 mensuales, <i>ciento cincuenta balboas</i>	B. 150.00
---	-----------

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento (M)

Artículo 616. Para conservación y reparación de los edificios públicos nacionales	B. 17.680.00
---	--------------

TOTAL B. 86.385.00  
*Ochenta y seis mil trescientos ochenta y cinco balboas.*

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

PEDRO VIDAL E.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 23 de Noviembre de 1936.

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Niegan un auxilio

RESOLUCION NUMERO 318

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 318.—Panamá, Noviembre 26 de 1936.

Juan E. Hidalgo, ex-agente del Cuerpo de Policía, invocando el derecho que concede el artículo 38 de la Ley 66 de 1934, solicita que el Poder Ejecutivo le conceda una recompensa pecuniaria de ciento cincuenta balboas (B. 150.00), suma que representa el sueldo que hubiera podido devengar durante tres meses de servicio como agente del Cuerpo de Policía Nacional, por el hecho de haber sufrido una lesión en una pierna, en cumplimiento de sus deberes, que lo incapacitó para continuar prestando servicio durante más de tres meses.

La disposición legal en que se funda esta solicitud dice así:

“Artículo 38. Los miembros del Cuerpo de Policía *imposibilitados para continuar prestando servicio* después de tres meses de enfermedad, caso de haberla adquirido